

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA**

El Reten, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso de alimentos (fijación de cuota alimentaria) a favor de menores promovido por **AURA MARINA FONTALVO LARA** en representación de sus hija **ANA VICTORIA y SAMUEL DAVID BARROS FONTALVO** contra **VICTOR JOSE BARROS VILORIA**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2021.00111.00

Vencido el término para descorrer traslado de la demanda presentad por el extremo actor, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, señala como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de instrucción y Juzgamiento, el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, se decretan las siguientes pruebas:

A FAVOR DEL DEMANDANTE

PRIMERO: Téngase como pruebas de este extremo procesal los siguientes documentos que reposan en el cuaderno principal:

- i) Copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de las menores ANA VICTORIA y SAMUEL DAVID BARROS FONTALVO.
- ii) Copia de la tarjeta de identidad de SAMUEL DAVID BARROS FONTALVO.
- iii) Copia de la contraseña de AVA VICTORIA BARROS FONTALVO
- iv) Copia de la cedula de ciudadanía de AURA MARINA FONTALVO LARA
- v) Copia del acta de no conciliación de fecha 16 de marzo de 2021.
- vi) Certificación emitida por CASUR del salario devengado por el demandado
- vii) Desprendible de pago emitido por CASUR del demandado correspondiente al mes de septiembre de 2020.

A FAVOR DEL DEMANDADO

SEGUNDO: Téngase como pruebas de este extremo procesal los siguientes documentos que reposan en el cuaderno principal:

- i) Copia registro civil de matrimonio serial No.03366635
- ii) Copia Oficio No. 1337 del 2 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado promiscuo Municipal de Aracataca.
- iii) copia oficio remitido por el demandado al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Santa Marta el 12 de octubre de 2021
- iv) Copia acta de conciliación No. 314 del 9 de julio de 2019 entre VICTOR JOSE BARROS VILORIA y YULIS PAOLA NAVARRO NAVARRO

TERCERO: El Juzgado se abstiene de tener como prueba el documento visible a folio 17 por estar incompleto.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 63 de fecha
28 OCTUBRE 2021

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario